este año, acordó que el expresado Alc.e maior
dela Villa de Yecla, y su Ayuntam.to guarden, y
observen puntualm.te lo prevenido, y mandado por
R.s Cedulas de Quatro de Diz.e de mill Setez.s
Cinquenta y Siete, y Treinta y uno de octubre
de mill Setez.s Sesenta y uno, dando liso, y llano
cumplimiento al Titulo, que se os despachó a vos
el dho. D.n Agustin Lozano y Abellan, recono-
ciendoos por Correg.or de ella, y dela de Almansa,
y Sax, acudiendoos con el Salario, que os co-
rresponde como tal, y se á dado á vros. antezeso-
res, todo sin embargo delo expuesto por el Alc.e
maior, y Villa de Yecla, lo que cumplan pena de
Cinquenta Ducados, que se sacarán a dho. Al-
calde maior, y la misma Cantidad acada uno
delos que contradigan, ó retarden el Cumplim.to
delo mandado irremisiblem.te, luego, que se haga
constar, y que no se admita mas recurso a dha. Vi-
lla de Yecla, ni a su Alcalde maior sobre el
asumpto, a cuio fin se libre la Real Cedula corres-
pondiente. Y conformandome con ello lo é tenido por
bien, por tanto mando al referido Alcalde maior
dela Villa de Yecla, y su Ayuntam.to, que luego, que
os presenteis con esta mi Cedula, guarden, y obser-
ven puntualm.te lo prevenido, y mandado por las
citadas R.s cedulas de quatro de Diz.e de mill
Setez.s cinquenta y siete, y Treinta y uno de oc-
tubre del de mill Setez.s Sesenta y uno, dando
liso, y llano Cumplim.to al titulo, que se os despa-
chó, reconociendoos por Correg.or de ella, y de las
demas, y acudiendoos con el Salario, que corres-